



RESOLUCION No.0091-2020.

"Por medio de la cual se adopta acciones de contención ante el COVID-19",

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por el Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y Distrital ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de los servidores y demás personas que permanecen en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Bolívar, se imparten las siguientes instrucciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los servidores deberán reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con personas diagnosticadas con la enfermedad, por los siguientes medios:

Correo electrónico: recursoshumanos@contraloriadebolivar.gov.co,
dorevasquez1@gmail.com
Números telefónicos: 3004348666 – 3217763601

ARTICULO SEGUNDO: El grupo de auditores que retornaron a las instalaciones de la Entidad, por la finalización de la auditoria se les autoriza realizar teletrabajo desde su residencia para tal fin deberán acordar con el jefe del área las actividades a ejecutar durante el periodo del 17 al 20 de marzo de 2020, retornando a la Entidad el día 24 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Se cancela cualquiera Comisión programada del 17 al 27 de marzo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza el trabajo en casa primordialmente y de forma inmediata para los siguientes servidores:

- Quienes tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria de base (EPOC, Alergia, Asmas y otros)
- Aquellos que presentan enfermedades de alto riesgo, algún tipo de inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades respiratorias crónicas y enfermedades concomitantes tales como: diabetes mellitus, cáncer, enfermedades cardiovasculares e hipertensión debidamente certificadas por su EPS ante la Profesional Universitario de Talento Humano.



RES.0091

PÁG.2

- Servidores mayores de sesenta años y mujeres en estado de gestación y lactancia.
- Los que recientemente hayan llegado del algún país con incidencia de casos COVID-19 o hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados en COVID-19, por un término máximo de 14 días.

En el evento en que alguno de estos servidores no pueda implementar acciones de trabajo en casa, puesto que sus funciones son presenciales o se tiene falencia en conectividad, deberá acordarse con el jefe inmediato como compensara el tiempo luego de su reintegro.

Esta medida es el 17 al 20 de marzo de 2020, retornando a sus labores el 24 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINTO: Los jefes de áreas acordaran con subalternos horarios flexibles, el cual deberán comunicar al área de Talento Humano.

ARTICULO SEXTO: No se suspenden los términos para todas las actuaciones administrativas

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de marzo de 2020.

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental

RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor Departamental.

Vo.Bo. Hector Sanabria Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Dorelis Vasquez Leon
Profesional Universitario de Talento Humano